



Convención Nacional Constituyente

LA HONORABLE CONVENCION
NACIONAL CONSTITUYENTE:

SANCIONA:

Artículo 1º.- Incorpórase como nuevo inciso del art. 67 de la Constitución Nacional el siguiente:

Proveer lo conducente para que los derechos humanos; de la mujer; del niño y/o todos aquellos específicos contenidos en Declaraciones, / Convenciones y Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, sean / libremente ejercidos y aplicados en todo el territorio de la Nación.-

ELMIRA MIREYA REGAZZOLI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
LA PAMPA

Marta N. Martino de Rubeo
Convencional Constituyente
Prov. Santa Fe

CRISTINA BENZI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
S.A. FE

BEATRIZ IRMA NAIN
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CORDOBA

ISABEL JOSEF
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CORRIENTES

OLGA CATALINA ABRAHAM
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES

HILDA NORMA ANCARAN
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES

CLARA CRISTINA SERVINI GARCIA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES

HEBE A. MARUCO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES.

MARIA DEL PILAR KENT DE SARDI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CATAMARCA



Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS:

Sr. PRESIDENTE:

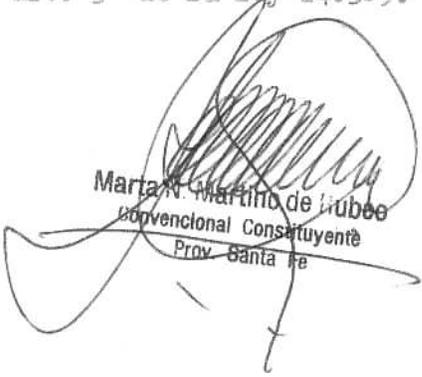
Los tratados internacionales que, juntamente con la Constitución Nacional y las leyes nacionales, son ley suprema de la Nación (art. 31 de la Constitución Nacional), consagran derechos y garantías fundamentales para la persona, estableciendo paralelamente, en muchos de ellos, organismos internacionales de protección para dichos derechos.

En este contexto, los convenios internacionales aprobados por nuestro país, reconocen expresamente derechos inherentes a la persona, que pueden ser comprendidos, genéricamente, en el concepto de derechos humanos o fundamentales, de significativa trascendencia en una sociedad democrática, ya que implican su protección y respeto irrestricto mediante mecanismos que aseguren su pleno ejercicio.

Dentro de este catálogo de derechos fundamentales se destacan, entre otros, el relativo a la mujer, que modernamente ha adquirido un rol protagónico en todos los ámbitos, tanto laboral, como social, profesional, cultural, deportivo, e incluso político, asumiendo incumbencias que, hasta antes, parecían que le eran vedadas.

También se destacan aquellos derechos vinculados a la niñez, casi siempre olvidada en las legislaciones, que ponen el acento en la persona ya desarrollada, prescindiendo de esa etapa fundamental del hombre que es su crecimiento, y que se proyecta, con sus lamentables consecuencias en muchos casos, durante toda su vida.

Lo propuesto se encuentra como tema habilitado en el punto "I" del art. 3° de la ley 24.309.-


Marta N. Martín de Lubee
Convencional Constituyente
Prov. Santa Fe